

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez Martín, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez Martín contra desestimación por silencio administrativo de petición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de enero de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don José Antonio Rodríguez Martín, Maestro nacional, contra el acto presunto desestimatorio por silencio administrativo de petición por él elevada a la Dirección General de Enseñanza Primaria el 9 de diciembre de 1969, sobre reconocimiento y cómputo a efectos de haberes, y en especial al de trienios, del período de tiempo en que estuvo separado del servicio por consecuencia de la separación acordada en 4 de diciembre de 1939, la cual fué revisada y dejada sin efecto, con reintegro a la Escala de su Cuerpo, por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, habiéndosele impuesto también la pena de suspensión de todo cargo público por el tiempo de doce años de duración de la condena que le correspondía, como accesoria de la de prisión mayor, en causa seguida por la Jurisdicción Militar y en que recauyó sentencia en 20 de enero de 1937, debemos declarar y declaramos que el acto presunto recurrido es, en parte, contrario a derecho, por lo que lo anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto en esa parte, y en su lugar declaramos que el período de tiempo en que el actor no prestó servicio activo por consecuencia del expediente de depuración político-social a él seguido debe serle reconocido a los efectos solicitados, y especialmente al de cómputo para trienios, con exclusión de la etapa de doce años en que, durante el período completo de referencia, cumplió la pena accesoria de suspensión de todo cargo público, que con tal carácter le fué impuesta en la indicada condena de la Jurisdicción Militar, debiendo surtir el expresado reconocimiento, a efectos económicos, a partir del 26 de abril de 1967, con práctica de la liquidación de tiempo de servicios y abono de diferencias de remuneración que por ello correspondan, y a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración, absolviéndola de las restantes pretensiones de la demanda; sin hacerse especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Petro Amengual, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Petro Amengual sobre impugnación de revocación de la denegación presunta, por silencio administrativo de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 7 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Petro Amengual, debemos declarar y declaramos el derecho del demandante a que le sean reconocidos y computados a efectos de trienios los servicios que no pudo prestar por haber estado separado del servicio activo desde el 23 de septiembre de 1940 a 31 de agosto de 1959; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1083/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1084/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro a don Galo Leoz Ortín.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Galo Leoz Ortín, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1085/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José Fernández Rodríguez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Fernández Rodríguez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1086/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a Sor Josefa Insausti Iturralde.

En virtud de las circunstancias que concurren en Sor Josefa Insausti Iturralde, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1087/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Jaime Romani Ferrer.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Jaime Romani Ferrer, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1088/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Narciso Alonso Cortés.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Narciso Alonso Cortés, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1089/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Nicomedes García Gómez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Nicomedes García Gómez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1090/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a Asociación de Salvamento en las Minas, de Asturias.

En virtud de las circunstancias que concurren en la Asociación de Salvamento en las Minas, de Asturias; a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de abril de 1972 por la que se establece la reserva definitiva a favor del Estado, «Laujar I», comprendida en el área de reserva provisional «Sierra de Gádor» (Almería).

Ilmo. Sr.: Las investigaciones realizadas sucesivamente en el área del bloque «B» de la reserva provisional a favor del Estado «Sierra de Gádor», para minerales de plomo y espato flúor, de la provincia de Almería, han demostrado la existencia del criadero, cuyo perímetro luego se puntualiza, y que determina la convivencia de que se proceda a establecer en él la reserva definitiva correspondiente, para hacer posible su explotación de forma racional y preceptiva.

Por ello, y cumplidos los trámites señalados por el artículo 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, de informes previos por el Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior de este Departamento, que ambos han emitido en sentido favorable al establecimiento de la reserva definitiva en la zona que se propugna, resulta necesario dictar la Resolución pertinente al efecto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer la reserva definitiva a favor del Estado para explotación de yacimientos de plomo y espato flúor del criadero denominado «Laujar I», segregado del bloque «B» de la reserva provisional «Sierra de Gádor», de la provincia de Almería, cuyo perímetro se delimita a continuación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 36º 56' 20" Norte con el meridiano 0º 45' 15" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 15" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 10" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 10" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 50" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 50" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 40" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 40" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 46' 20" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 46' 20" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 00" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 00" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 50" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 50" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 56' 20" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 56' 20" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 15" Este, quedando así cerrado el perímetro.

Los meridianos citados se hallan referidos al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería, por su Sección de Minas, procederá a la demarcación del perímetro que se expresa en el número 1.º de esta Orden ministerial, previamente a la iniciación de los trabajos de explotación.

3.º Por la Dirección General de Minas, y de acuerdo con lo prevenido por el artículo 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, se iniciarán los trámites pertinentes para determinar la modalidad de explotación elegida para el criadero y condiciones a fijar más adecuadas.

4.º El resto de la reserva a favor del Estado «Sierra de Gádor» no afectada por la presente Orden ministerial, continúa vigente en las modalidades de investigación encomendadas y en los plazos establecidos.

5.º El Instituto Nacional de Industria proseguirá la investigación del resto del área del bloque «B» de la reserva provisional «Sierra de Gádor», según tiene encomendado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario; Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

13.575. «Legio». Hierro y caolín. 760. Puente de Domingo Flórez.
13.585. «Santi». Galena. 1.089. Vega de Valcarce y Balboa.